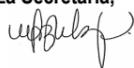


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de febrero de 2023, fue devuelta esta usucapión, por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, el cual, en providencia de 16 de febrero de 2023, declaró inadmisibile el recurso de apelación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Saneamiento No. 2022 00076

Demandante: FLOR MARIELA PRIETO DE VENEGAS

Demandado: LUIS MANUEL VENEGAS E INDETERMINADOS.

Fecha Auto: 20 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, ODEBEZCASE, CÚMPLASE Y ACÁTESE lo resuelto por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá en providencia de 16 de febrero de 2023, declaró inadmisibile el recurso de apelación. En ese orden de ideas, ejecutoriado este proveído, secretarialmente dese cumplimiento a lo ordenado en providencia del 1° de septiembre de 2022, emitida por esta misma sede judicial rechazando esta demanda y disponiendo su REMISIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Cúmplase tal remisión, déjense constancias y háganse desanotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de 21 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8736b935a7ddc34e3c6dfee1851269c256e19104f2d6f7084b7fd731ed0424f8**

Documento generado en 20/04/2023 06:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>